

Manuel Ros, y Antonio Maria Vian
y otros en sus personas del comun
de Juan Guada Ramo, vez. desta
villa, los quales con brevedad
de sus ptes. no tienen impedim
legal para dexar la posesion en el
dijuntam. q se celebre en la sala
capitular dia quaxa de este mes
ya lo qual se tiene mandada traer
a los capitulares señalandoles
la ora de las nueve de la mañana
ya, no pudiendo ser antes. a
debe concluirse mismo che
ta diligencia, y no ser ya ora
de q se cite en el dia do q. ma
ñana tres ademas de las ay
de abaxa, otras diligencias
del R. señorio y veu de la repub
lico; y no obstante lo referido de
no saber q esros electos tengan
impedim. q impiden este punto
citar al dijuntam. y a los mis
mos electos q lo declaran y
en el dijuntam q alli se publica
esta diligencia se reserve y se
secrete en ella; y la misma razon
q doy fe =

Don Alonso Jose Carrero D. n. Antonio St
Quixot, y Melgarejo
Pareja
Atento
Manuel Manuel
B. n. J. J. J.

Con la Villa de Zehajis aguaros de Cerezo emitse

